



MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO

CUNA MUNDIAL DE LA AMISTAD

MISIÓN:

Gobierno municipal que tiene por objetivo el desarrollo de los intereses locales en el marco de la justicia.

DICTAMEN TÉCNICO SOBRE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE PUENTES EN EL DISTRITO DE PUERTO PINASCO
ID 451.370

(Art. 40 inc. a) Res. DNCP N° 4401 y Res. DNCP N°453 Art. 12)

Lugar y fecha: Puerto Pinasco, 26 de junio de 2024
UOC Convocante: Municipalidad de Puerto Pinasco
Unidad o área requirente: Intendente Municipal. – Dr. Pedro Recalde
Funcionario o técnico responsable: Lic. Jorge Villalba
Dependiente y cargo que desempeña: Director de Obras.

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

Que, la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal establece en su Capítulo III. De las funciones municipales. Art. 12° Funciones: La Municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

Que, el Intendente Municipal de Puerto Pinasco solicita la Reparación y Construcción de puentes en los tramos de los trayectos de Colonia Ceibo específicamente de los Km 7, Km 22, Km 32 y Km 42 (Puente Kururu).

Que, esta obra surge de la necesidad de un camino de todo tiempo en vista a que los puentes son utilizados por diferentes tipos de vehículos livianos y pesados y son indispensables para estar conectados entre todas las colonias y comunidades.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

NO APLICA

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlos. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA.

- Sustento documental:

El art. 25 primer apartado de la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS preceptúa: "Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades".

El Art. 40° del Decreto N° 9823/2023 "Que Reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas reza: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes".

La Resolución DNCP N° 453/2024 dispone: La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la Verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación "Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): Dr. Pedro Recalde Zenos, Intendente Municipal



Dr. Pedro Recalde
Intendente
Municipalidad de Pto. Pinasco

Firma del responsable UOC (*):

Aclaración (*): Lic. Jorge Villalba



Lic. Jorge Villalba
Director U.O.C.
Municipalidad Puerto Pinasco

VISIÓN:

Ser un Gobierno municipal caracterizado por ofrecer servicios de calidad, promotor del desarrollo y avance de su pueblo en un ambiente fraterno, próspero y objetivo.



Av. Paraguay e / Mcal. Estigarribia
Correo Electrónico: muni.pinasco@hotmail.com
RUC 80010247-9